

**ORDENANZA N° 15884****Título:** Código de la Edificación: modificación del artículo 8°**Expediente H.C.D.:** 1578-2009**Expediente M.B.B.:** 418-9367/2009**Fecha de Sanción:** 21 de octubre de 2010**Fecha de Promulgación:****Decreto de Promulgación N°****Derogada por la Ordenanza:****Modificada por la Ordenanza:** 16.126

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **Modifícase** el Artículo 1.1.2.1 Disposiciones Generales del Código de la Edificación, en su inciso 8), el que quedará redactado de la siguiente forma:

...8°.- En el término de 10 días hábiles –si correspondiere-, se procederá a la aprobación de los planos. Una vez aprobado, se entregará al profesional o propietario las copias aprobadas y/o registradas, y el Permiso de Construcción en los casos que corresponda.

Al solicitar permiso de construcción y/o aprobación de anteproyectos, proyectos, etc., los mismos sólo podrán afectar una parcela **dominialmente** establecida. Cuando la solicitud afecta más de un inmueble, el proyecto deberá respetar el estado parcelario vigente, con la correspondiente independencia estructural, de servicios y funcional, y cumplimentando individualmente los indicadores urbanísticos establecidos para la zona respectiva. En caso que no se cumplimenten algunas de las exigencias establecidas, se requerirá la unificación de parcelas en las siguientes condiciones:

Independencia Estructural	Independencia de Servicios y Funcional	Cumplimiento de Indicadores Urbanísticos por Parcela	Presentación Unificación de Parcelas
SI	SI	NO	Antes aprobación
SI	NO	NO	Antes aprobación
SI	NO	SI	Al año o antes de la final (lo que primero suceda).
NO	SI	SI	Al año o antes de la final (lo que suceda primero).
NO	NO	SI	Al año o antes de la final (lo que suceda primero)
NO	SI	NO (modificado por Ordenanza 16.126)	Antes aprobación

La documentación, se presentará firmada exclusivamente por el propietario, profesional y/o empresa que intervengan con arreglo a las Disposiciones de este Código. Los profesionales y/o empresas, mencionarán al pie de sus firmas el domicilio legal y número de matrícula. Todas las firmas serán aclaradas. En los casos, en que se solicita aprobación de planos y/o permiso de construcción, simultáneamente con los demás recaudos exigidos por las disposiciones en vigencia, el peticionante deberá presentar una certificación de la Oficina de Catastro, acerca del dominio del inmueble respectivo.

Si de la referida certificación, surgiera que el dominio del inmueble no figura inscripto a nombre del peticionante, éste deberá presentar una Declaración Jurada, cuya firma deberá ser certificada por Agente Municipal habilitado, Juez de Paz o Escribano Público, en la que manifieste el carácter en que formula la solicitud, previa presentación de la documentación que lo acredite como tal, si existiere. En este caso, al aprobarse los planos y/o al concederse el permiso de construcción, no significa por parte de la Municipalidad, reconocer el carácter o títulos invocados por el peticionante, ni menoscabar los derechos que puedan corresponder a la persona a cuyo nombre se encuentra inscripto el inmueble.

El peticionante, será único responsable de las transgresiones a éste Código, que pudieren cometerse en el transcurso de los trabajos y la incorporación de la construcción, no alterará el registro de dominio del inmueble, salvo presentación posterior de título de propiedad expedido de acuerdo a las normas legales pertinentes.

Cuando la gestión de aprobación de planos y otorgamiento de planos y otorgamiento de permisos de construcción, sea realizado invocándose la representación del propietario, el mandatario deberá exhibir el instrumento habilitante a acompañar copia simple del mismo, autenticada por Escribano Público, la que deberá quedar agregada a las actuaciones.

En los casos de predios sometidos a la Ley 13.512 (propiedad horizontal), a la documentación requerida, según el caso, se adjuntará Acta Notarial de la autorización del resto de los condominios a efectuar las reformas y/o ampliaciones sometidas a aprobación. Estos deberán estar detalladas específicamente en dicha autorización.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.